



1903 a 1904.

Expediente N° 3.

Letra A.

Mes de Junio de 1904.

~ Extracto ~  
Andrade Guillermo ex-  
pediente relativo al cobro que se  
le hace del adeudo que tiene con  
esta Oficina por contribuciones de  
sus propiedades de los Algodones.

Número 241

Estando prevenido por la Ley re-

lativa vigente, que las contribuciones prediales sean pagadas por bimestres adelantados, y habiendo ya terminado el primer semestre del presente año fiscal sin que se hallan solventado con el fisco, las propiedades que en la Sección de "Los Algodones" existen empadronadas bajo el nombre de Ud., he de merecerle se sirva situar en esta Dirección la suma de \$ 61.75 sesenta y un pesos, setenta y cinco centavos, que dichas propiedades adeudan.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

ENSENADA, B.C. Enero 17 de 1904.

EL DIRECTOR.

Al Sr. Guillermo Andrade

Los Angeles, Cal.

Sr. Eugenio Román. Pte.

Amigo Román:

El Señor Adm. suplica a Ud. por  
mi conducto le ruego la bondad de  
decirle si está Ud. encargado pa-  
ra tragar las contribuciones del  
Señor Guillermo Andrada y como  
contrario le mencioné se sirva  
tornarse la molestia de escribir  
le a dicho Señor, pues está para  
terminar el presente año fiscal; lo  
que arraja el adeudo son \$62.<sup>75</sup>.  
Si le hace a Ud. esta supli-  
ca. por que el Señor Andrada,  
no ha dado contestación a las  
notas que sobre el particular se  
le han hecho.

Subscipo si Ud. las gracias que  
repite muy atento Amigo y su

Minuta

Con fecha 17 de Enero  
Nº 427, último y en oficio n.º 241,  
recordé a Ud. lo que dijeron  
me la ley relativa de Contingencias  
y Directas rigente, para  
el pago de las contribu-  
ciones prediales, y como hasta  
esta fecha no han sido  
satisfactorias las correspondientes  
a las propiedades que Ud.  
tiene en los Algodones y aduanas  
está do al terminar el presente  
año fiscal, le menciono a fin  
de evitar trastornos que pase  
a rezagos el adeudo que dichas  
predios aportan, se sirva  
Ud. a la mayor brevedad posi-  
ble mandar cubrir la con-  
tribución de ff. 62.<sup>75</sup> que arroja  
las contribuciones referidas.

Enviada B. C. Junio 7 del 904  
El Director

M. Sr. Guillermo Andrade

Los Angeles Cal.  
E. U. de N. A.

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

RECEIVED AT  
RECIBIDO EN



L H del Rio, Director Contribuciones, Ensenada Mex.

Perdi ultimo vapor estare esa proximo si urge pida Romero mi contribucion pagarele llegada.



La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Ltd.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑÍA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRASMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden preverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, además del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días después de remitido el mensaje.

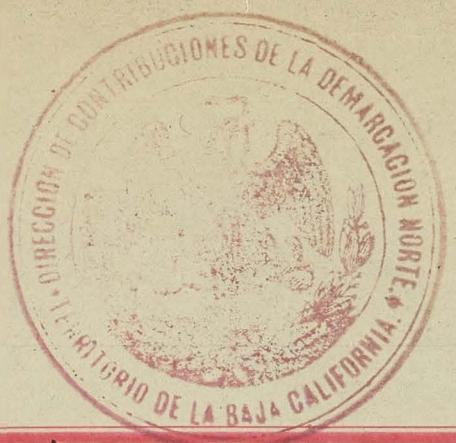
Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

14 Paid

Los Angeles 19 June 1904

G. Andrade.

8 30 a 20th



Liquidación que practica este  
Oficina del aduado que tiene con ella  
el Señor Guillermo Andrade por sus  
propiedades de los Algodones.

Cuoto 4<sup>1</sup>/4 al millar.

Por terrenos de la Comunión Andrade. nro 1048912 # 4720.  
" Rancho Los Algodones. " 289676. 13 04

Renta 60 24  
Recargo 5% a branza 3 01  
Total 63 25.

Importo por el pte año fiscal. 63 25

Fundamente Junio 20 de 1904.

El Recaudador  
García Piña

Junio 27 de 1904  
En esta fecha fui pagado el impuesto

El Recaudador  
García Piña